

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez informando que el mandatario judicial de la parte activa acredita la remisión de la notificación de la demandada conforme al Decreto 806 de 2020, no obstante, no aporta la constancia de haberse entregado a su destinataria. Sírvase proveer.
Cali, marzo 31 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria.

76001 31 03 013 2021-00047-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) del año dos mil veintidós

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos la constancia con sus anexos de la notificación remitida a la parte demandada conforme al Decreto 806 de 2020, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte demandante para que se sirva aportar la constancia correspondiente de entrega de la mentada notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad754f3205aebadb99ddde1cd8188bd5c8885afd417858981879c2b128251706**

Documento generado en 31/03/2022 01:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>